



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

INSTRUCTIVO PARA
SISTEMA DE
EVALUACIÓN A
ESTUDIANTES

2022

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA <hr/> Página 2 de 12

EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

- Que**, en el artículo 352 de la Constitución del Ecuador establece que *“el sistema de educación superior estará integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas; Institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*;
- Que**, el artículo 5 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala como derechos de los estudiantes a: *“acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”*;
- Que**, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), se establece que *“Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior”*;
- Que**, en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se establece que: *“El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”*;
- Que**, el literal n) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como atribuciones y deberes del CES: *“Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior”*;
- Que**, el Capítulo I del Título VII del reglamento de Régimen Académico, norma la evaluación de los aprendizajes para las IES;
- Que**, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico determina que *“Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico”*;
- Que**, es necesario estandarizar el sistema de evaluación a aplicarse en el Instituto de manera que se transparente ese proceso mediante la aplicación de criterios académicos que permitan evaluar adecuadamente a los estudiantes y detectar a tiempo potenciales casos de deserción estudiantil; a la vez que permitirá retroalimentar la gestión docente en pos de realizar oportunamente correcciones a la metodología utilizada.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el Consejo Transitorio, por unanimidad de sus miembros;

RESUELVE

Expedir el siguiente;

INSTRUCTIVO INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA Página 3 de 12

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, FINES, POLÍTICAS, NATURALEZA

- Art. 1.- Objeto:** La normativa establecerá el Sistema interno de Evaluación Estudiantil del INSTAL, así como normará los incentivos para los estudiantes que se distinguen por méritos académicos, sociales, culturales y deportivos.
- Art. 2.- Ámbito:** El presente Instructivo es de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico Alquimia -INSTAL- en las diferentes carreras y en todas las modalidades ofertadas, así como para el Centro de Idiomas y Educación Continua.
- Art. 3.- Fines:** El Sistema interno de Evaluación Estudiantil tiene como fines:
- a. Determinar los avances de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos establecidos en cada asignatura;
 - b. Contribuir por medio de las evaluaciones al desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes;
 - c. Informar continuamente a los estudiantes los detalles del progreso de su formación tecnológica, identificando los logros y las dificultades durante su proceso formativo;
 - d. Establecer la retroalimentación de los contenidos del currículo en función del análisis continuo de los avances y progresos de la formación de los estudiantes;
 - e. Diseñar estrategias para que los estudiantes puedan mejorar su desempeño académico;
 - f. Establecer parámetros para la aprobación y reprobación de las asignaturas, de tal manera que el estudiante a través de la evaluación pueda apropiarse de los conocimientos, habilidades, capacidades, destrezas y valores;
 - g. Promover la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes; y,
 - h. Considerar a la evaluación como un componente del aprendizaje significativo, para que este sea inclusivo para los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.
- Art. 4.- Políticas:** El Sistema interno de evaluación estudiantil establece las siguientes políticas:
- a) Gestionar procesos de evaluación para que los aprendizajes sean transparentes, justos, con rigurosidad académica y que permitan la retroalimentación del aprendizaje;
 - b) Determinar los deberes y derechos de los estudiantes y docentes en los procesos evaluatorios;
 - c) Contribuir al desarrollo de los procesos de evaluación de los aprendizajes como un elemento fundamental del desarrollo del currículo;
 - d) Informar continuamente al estudiante sobre los logros alcanzados en su formación tecnológica;
 - e) Diseñar estrategias desde la gestión académica, administrativa y organizativa para la oportuna identificación de estudiantes que tengan dificultades en el proceso formativo y su apoyo para evitar la deserción escolar.
- Art. 5.- Naturaleza:** El Sistema interno de Evaluación Estudiantil es un conjunto de normas, procesos y procedimientos que permite una evaluación dinámica, permanente y sistemática de valoración integral de los aprendizajes de los estudiantes y, por tanto, se constituye en una estrategia continua de obtención, recolección y análisis de la información de sus logros educativos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes.

 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA <hr/> Página 4 de 12

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES

- Art. 6.- Derechos de los estudiantes:** los estudiantes gozarán de los siguientes derechos:
- a) Conocer el Sistema interno de Evaluación Estudiantil;
 - b) Ser evaluados de manera continua y transparente, de acuerdo con los objetivos planteados en el currículo, donde se valore el desarrollo de las capacidades, habilidades, destrezas y actitudes;
 - c) Conocer el objeto, criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados previa a la evaluación;
 - d) Acceder a metodologías, instrumentos y ambientes propios de evaluación inclusiva;
 - e) Ser informado sobre el progreso de su formación tecnológica que le permita identificar los logros y dificultades;
 - f) Contar con el apoyo del docente para mejorar su desempeño académico;
 - g) Rendir el examen supletorio;
 - h) Solicitar recalificación de sus evaluaciones en el caso de no estar conforme con el resultado obtenido;
 - i) Presentarse al examen de habilitación de la asignatura;
 - j) Ser informados de los resultados de la evaluación antes de que estos sean registrados en Secretaría General.
- Art. 7.- Deberes de los estudiantes:** los estudiantes tienen los siguientes deberes:
- a) Rendir las evaluaciones en las fechas y horas establecidas en el calendario académico institucional;
 - b) Presentar las evaluaciones en los formatos propuestos por el docente;
 - c) Mantener un comportamiento y desempeño ético en el desarrollo de los instrumentos de evaluación que el docente aplique;
 - d) Acoger las medidas para mejorar su desempeño académico que programa el docente de la asignatura.
- Art. 8.- Derechos de los docentes:** los derechos de los docentes son los siguientes:
- a) Conocer el Sistema interno de Evaluación Estudiantil;
 - b) Elaborar los instrumentos de evaluación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición, restricción política, religiosa, partidista o de otra índole;
 - c) Disponer de los ambientes e instrumentos adecuados para la evaluación;
 - d) Conocer el calendario académico previo al inicio del período académico;
 - e) Delegar la aplicación de las evaluaciones a sus pares en casos fortuitos, enfermedad o de fuerza mayor.
- Art. 9.- Deberes de los docentes:** Los deberes de los docentes son los siguientes:
- a) Efectuar una evaluación paulatina y permanente de los estudiantes, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes para tales fines, en las fechas y horas previstas en el calendario académico;
 - b) Elaborar los instrumentos que evalúan el desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y del currículo;
 - c) Proponer metodologías, instrumentos y ambientes propios que aseguren una evaluación inclusiva;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA Página 5 de 12

- d) Validar los instrumentos de evaluación con sus pares y los coordinadores de carreras;
- e) Retroalimentar la planificación del currículo en función de las evidencias obtenidas a partir de la aplicación de la evaluación;
- f) Consolidar o reorientar las prácticas pedagógico-didácticas en función de los resultados de la evaluación;
- g) Diseñar estrategias de gestión académica para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso de aprendizaje;
- h) Dar a conocer los resultados de la evaluación al estudiante previo al registro de notas en secretaría general;
- i) Entregar las notas en secretaría general en los plazos y formatos establecidos.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 10. – Criterios de evaluación: Los criterios de evaluación se establecen en el Programa de Estudios de Asignatura (PEA) deben guardar estricta relación con las metas de enseñanza – aprendizaje en cada uno de los períodos académicos, contemplando la evaluación de los saberes: conocer, hacer, ser y convivir. Los criterios de evaluación se comunican a los estudiantes en la primera clase de cada período académico.

Art. 11. – Criterios de evaluación del saber conocer y hacer: La evaluación cognitiva de formación del estudiante se basa en la Taxonomía de Bloom. Los criterios de evaluación de aprendizaje se establecen en función de habilidad del estudiante:

- a) Para retrotraer a la memoria o recordar hechos sin comprenderlos necesariamente (conocimiento);
- b) Para explicar e interpretar la información aprendida (comprensión);
- c) Para utilizar material aprendido en situaciones nuevas (aplicación);
- d) Para descomponer la información en sus componentes (análisis);
- e) Unir los diferentes componentes de un problema (síntesis);
- f) Juzgar el valor de los elementos para propósitos específicos (evaluación);
- g) Resolver conflictos propuestos que se relacionen con el perfil académico o temas de la vida cotidiana (aplicación).

Art. 12. – Criterios de evaluación del saber ser: Los valores son un conjunto de ejemplos que la sociedad propone en las relaciones sociales. La educación en valores debe centrarse en la formación de las personas inculcando hábitos virtuosos del carácter, que contribuyan a una formación integral.

Los criterios de evaluación del saber ser deben permitir calificar en qué medida están siendo incorporados los valores que se han tratado de promover en la comunidad institucional.

Art. 13. – Criterios de evaluación del saber convivir: En este tipo de evaluación se aplicarán elementos que permitan al docente demostrar que el estudiante ha incorporado las habilidades blandas dentro del ejercicio de sus actividades, que evidencien en el aula y fuera de ella la adaptación de la persona a un mundo multicultural y diverso.

Art. 14.- Rúbricas: El instituto mantiene el criterio que los estudiantes deben conocer los aspectos de evaluación que realiza el docente. Por lo tanto, el docente debe emplear el sistema de rúbricas de evaluación, que corresponden a la naturaleza de evaluación. El Vicerrectorado proveerá modelos de rúbricas que puedan ser implementados por los docentes de cada asignatura, curso, materia o equivalente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA Página 6 de 12

CAPÍTULO IV DE LOS ELEMENTOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL EN LAS CARRERAS

Art. 15.- Evaluación teórico-práctica en el Instituto: La evaluación del estudiante se realizará de acuerdo con el perfil de egreso profesional y el nivel de formación correspondiente a las características y procesos de enseñanza-aprendizaje propios del nivel de formación tecnológico superior. Este se orienta al desarrollo de capacidades para diseñar, ejecutar, evaluar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

La evaluación teórico-práctica en el Instituto incluye evaluación del cumplimiento de los programas de cada una de las asignaturas.

Los momentos de evaluación se establecen como: diagnóstica, formativa y sumativa que se aplican a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Evaluación diagnóstica: Se aplica para obtener información sobre la situación de partida de los sujetos, en cuanto a saberes y capacidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje (período académico, unidad, actividad, etc.).

Evaluación formativa: Se aplica para determinar: qué, cómo, cuándo y cuánto los estudiantes están aprendiendo de cada tema tratado. En función de esto, podemos ir regulando las actividades de clase, los recursos y las estrategias para conseguir mejores resultados pues busca mejorar constantemente el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación sumativa: Su función es determinar el grado de consecución que el estudiante ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una área o etapa. Se realiza habitualmente, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, y se vincula a las decisiones de promoción, calificación y titulación.

Art. 16.- Evaluación del cumplimiento de los programas de cada asignatura: La evaluación de las asignaturas se realiza a través de dos elementos:

- a) Gestión de aula;
- b) Examen final de asignatura.

GESTIÓN DE AULA consiste en el trabajo continuo realizado en ambientes de aprendizaje asistidos por el docente y de trabajo autónomo del estudiante. La gestión de aula se refiere a la participación del estudiante en clase, trabajos individuales, trabajos grupales, tareas, lecciones, exposiciones, lecturas, trabajos prácticos, visitas de campo, etc.

La evaluación de gestión de aula en el período académico se realiza mediante dos aportes parciales. La evaluación parcial incluye las calificaciones de la participación en clase, trabajos grupales, tareas y trabajos individuales, lecciones parciales y trabajos prácticos.

EXÁMENES de asignatura apunta a determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje alcanzado al final del período de formación en el aula. Se realiza en forma individual y por escrito sobre el contenido parcial y total de cada una de las asignaturas.

CAPÍTULO V DE LA VALORACIÓN EN CARRERAS DE MODALIDAD PRESENCIAL

Art. 17.- Escala de valoración: Las evaluaciones parciales, finales, de gestión de aula, de asignaturas, de proyectos de tutoría integrada y de investigación se realizan en la escala numérica de 1 a 100. La nota mínima de calificación es 1 y la máxima es 100.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA
	Página 7 de 12	

Art. 18.- Evaluación cualitativa: En casos cuando la evaluación es de naturaleza cualitativa, se adopta la siguiente escala de equivalencias:

ESCALA DE APRECIACIÓN	ESCALA NUMÉRICA
Permanentemente	De 91 puntos hasta 100 puntos
Frecuentemente	De 81 puntos hasta 90 puntos
Ocasionalmente	De 71 puntos hasta 80 puntos
Rara vez	De 61 puntos hasta 70 puntos
Nunca	De 1 puntos hasta 60 puntos

Art. 19.- Nota final de asignatura: La nota final de la asignatura está conformada por el componente de la gestión de aula, con peso del 60%, y los exámenes de la asignatura que equivale al 40 % de la notafinal.

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN			
GESTIÓN DE AULA	Aporte 1	25%	65%
	Aporte 2	30%	
	Proyecto integrador	10%	
EXÁMENES	Examen Parcial 1	15%	35%
	Examen Final	20%	
TOTAL			100%

La gestión de aula corresponde a 65 puntos de la nota final de la asignatura, dividida en dos aportes de 25 y 30 puntos cada uno. El examen del primer parcial tendrá una valoración de 15 puntos y será aplicado en la semana 8 del período académico. El examen final tendrá una valoración de 20 puntos que será tomado en la semana 16 del período académico.

Se considera dentro del proceso de evaluación el desarrollo y presentación del proyecto integrador por carrera y ciclo, que consiste en una actividad inter y multidisciplinaria en la que confluyen objetivos de las asignaturas cursadas por el estudiante.

Para presentarse a rendir el examen final, sobre 20 puntos, el estudiante deberá tener como mínimo 50 puntos en el acumulado del ciclo, caso contrario se considera que ha reprobado la asignatura.

Por otro lado, si el estudiante, en la suma los aportes iniciales, logra acumular un puntaje igual o superior a 70, deberá como mínimo obtener un 50% de la nota del examen final (10/20) para no rendir la evaluación supletoria.

Art. 20.- Paso de nivel: El estudiante tiene derecho de continuar en la carrera cuando se cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) La nota final obtenida en cada asignatura debe ser mínimo de 70 puntos;
- b) La inasistencia no supera el 20% del total de las horas de clase;

Art. 21.- Equivalencias: A efectos de fortalecer la movilidad nacional de los estudiantes el Sistema interno de Evaluación estudiantil reconoce las siguientes equivalencias:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA
	Página 8 de 12	

ESCALA CUANTITATIVA INTERNA	EQUIVALENCIA Sistema de educación superior
De 95 puntos hasta 100 puntos	SOBRESALIENTE
De 85 puntos hasta 94 puntos	MUY BUENA
De 75 puntos hasta 84 puntos	BUENA
De 70 puntos hasta 74 puntos	REGULAR
Menor a 70 puntos	REPROBADO

CAPÍTULO VI DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 22.- Organización de evaluación: Las evaluaciones, como parte integrante del período académico, se realizarán en las fechas y horas establecidas en el calendario académico.

El calendario académico es planificado por el Vicerrector(a) del Instituto conjuntamente al Coordinador(a) de carreras y es aprobado por el Órgano Colegiado Superior previo al inicio del período académico.

El calendario académico institucional se publica en la página web del Instituto, en las carteleras informativas y se enviará además a los estudiantes vía correo electrónico.

Art. 23. – Organización del tribunal de evaluación: En los casos cuando la evaluación se realiza por un tribunal, los miembros de este son designados por los Coordinadores(as) de la Carrera mediante unoficio escrito donde a cada tribunal se indica el listado de los estudiantes sujetos a la evaluación. El tribunal de evaluación se configura por tres docentes, uno de ellos en calidad de su presidente. El presidente del tribunal se elige entre sus miembros por una votación simple.

Art. 24.- Confrontación de notas con los estudiantes: En la clase inmediatamente siguiente a la de las evaluaciones, los estudiantes serán informados sobre los resultados de la evaluación. En este momento se realiza una confrontación y conciliación de las calificaciones entre el docente y los estudiantes.

Art. 25.- Registro de calificaciones: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia -INSTAL- a través de herramientas informáticas garantizará el adecuado registro de las calificaciones de los resultados obtenidos por los estudiantes en cada una de las actividades de evaluación definidas por el docente en la planificación de la asignatura asignada, bajo el siguiente procedimiento:

- 1) En el término de cinco días laborales posteriores a la finalización de las evaluaciones de fin de período académico, previa revisión con los estudiantes, el docente ingresará al sistema académico de la institución, los promedios obtenidos en la gestión de aula, proyectos y exámenes;
- 2) Imprimirá y firmará el registro de calificaciones y lo entregará a Secretaría General, quien deberá registrar la fecha y la hora de entrega;
- 3) Los registros de calificaciones deberán ser presentados sin enmendaduras;
- 4) La Secretaría General deberá elaborar los certificados de calificaciones finales y legalizarlos con la firma de responsabilidad de Secretaría General y Vicerrectorado;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA <hr/> Página 9 de 12

5) Una vez que las calificaciones hayan sido legalizadas no podrán ser alteradas. Los docentes no podrán modificarlas salvo que justifiquen y tengan autorización escrita del Vicerrectorado previo el trámite correspondiente con hoja valorada y cuando se den los siguientes casos:

- a) Cambios en los dígitos por error de digitación;
- b) Omisión;
- c) Error en el nombre del estudiante;
- d) Error aritmético;
- e) Error del sistema; o,
- f) Recalificación.

Le corresponde al Vicerrectorado, analizar y resolver la solicitud de alteración de calificaciones, siempre que fuera solicitado en un término máximo de tres días contados a partir de la fecha de entrega del registro de calificaciones a Secretaría General. De ser aceptada la solicitud, el Vicerrectorado remitirá la resolución a la Secretaría General para que proceda a la rectificación de la nota en el término de un día.

Las calificaciones deben ser expresadas en forma numérica con un dígito después de la coma.

Art. 26.- Seguimiento a la evaluación: El seguimiento de las evaluaciones se realiza en las juntas de profesores de carrera.

Art. 27.- Juntas de profesores: Las juntas de profesores se instalan con la periodicidad establecida en el calendario académico institucional una vez terminadas las evaluaciones intermedias y finales. Las juntas de profesores tienen como objetivo identificar a los estudiantes con dificultades en el proceso educativo, diseñar acciones y estrategias de gestión académica y psicológicas para mejorar su desempeño académico, designar las responsabilidades para generar cursos y/o clases remediales o alguna actividad didáctica que permitan la recuperación y refuerzo de los aprendizajes adquiridos por los estudiantes.

Art. 28.- Evaluación de aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales: Los requerimientos de aquellos estudiantes que tengan alguna necesidad educativa especial serán atendidos mediante estrategias metodológicas, ambientes especiales de enseñanza-aprendizaje e instrumentos de evaluación de conformidad con las adaptaciones curriculares que realizan los docentes en cada asignatura asignada, como parte integrante del proceso de evaluación individual que debe ser previsto en el sílabo de la asignatura y plan individual de las prácticas estudiantiles diseñadas.

Art. 29. – Portafolio del estudiante: Todos los documentos elaborados por el estudiante durante su permanencia en el INSTAL, incluidos las pruebas parciales y examen final, trabajos individuales y grupales, los trabajos verificados de las prácticas preprofesionales, etc. forman parte de su portafolio. Los trabajos, una vez calificados por los docentes, deben ser devueltos al estudiante y es de responsabilidad de los estudiantes preservarlos y guardarlos.

Art. 30.- Certificado de Calificaciones: Al término del período académico ordinario, la Secretaría General del INSTAL expedirá la certificación de calificaciones por estudiante, en la que constará el período académico, curso, materias cursadas, número de horas por asignatura, calificaciones obtenidas con su respectiva equivalencia y la fecha de emisión del certificado, este documento deberá ser legalizado con las firmas de Secretaría General y el Vicerrectorado.

CAPÍTULO VII

DE LA RECUPERACIÓN Y RECALIFICACIÓN

Art. 31.- Examen Supletorio: Examen supletorio es el que presenta el estudiante cuando por fuerza mayor o caso fortuito, dejó de rendir el examen final o cuando no ajustó la valoración de 70 puntos en las

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA <hr/> Página 10 de 12

evaluaciones realizadas durante el período académico.

Para tal efecto el estudiante debe presentar una solicitud en hoja valorada al Vicerrector(a) adjuntando los documentos que justifican la inasistencia al examen si es el caso, o indicando que no ajustó la valoración para acreditar la materia.

Si el Vicerrector(a) reconoce a la justificación como válida en el primer caso, o el estudiante cumple con la valoración mínima de 50 puntos en la acumulación de las evaluaciones del período académico, señala al estudiante la presentación al examen supletorio en las fechas indicadas en el calendario académico. El examen supletorio debe abarcar el contenido total de asignatura.

La calificación obtenida en este examen se registra en el sistema académico en el plazo que no supere las 72 horas, como la nota definitiva de asignatura, reemplazando a la calificación del examen final inicial.

Art. 32.- Recalificación de las evaluaciones final y parciales: Para requerir la recalificación de los instrumentos parcial y final que hayan sido utilizados para valorar el aprendizaje, el estudiante debe presentar al Rector(a) una solicitud motivada en un plazo no mayor de 8 días luego de haber concluido el período de registro de notas en el sistema académico.

Si el Rector(a) considera la solicitud de recalificación como pertinente, designa por escrito a dos docentes para que revisen la evaluación. Caso contrario, la petición de recalificación se archivará y el estudiante será notificado de aquello por escrito.

En el plazo no mayor de 48 horas de haber sido notificados por el Rector(a) para la recalificación, los docentes asignados deben registrar la nota obtenida por el estudiante en la Secretaría General. Esta será la nota definitiva del instrumento, cuya recalificación se solicitó.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 33. – Faltas: Se considera como una falta el hecho de cometer fraude o deshonestidad académica. Los casos de deshonestidad académica son los siguientes:

- a) La apropiación (derecho de autor), entendida como la copia de obras, textos, documentos, imágenes y cuadros de otras personas o fuentes, haciéndolas pasar como suyas sin que estas cumplan con las normativas de citación y escritura académicas;
- b) La presentación de un mismo trabajo o documento de manera individual o grupal en diferentes asignaturas, sin el consentimiento escrito de los docentes responsables de las asignaturas;
- c) El empleo de cualquier material o el uso de herramientas y dispositivos tecnológicos como celulares, cámaras fotográficas, memorias, computadoras, tabletas y otros para la resolución de exámenes, siempre que no haya sido prevista en la metodología de la evaluación previstas por los docentes;
- d) La alteración, sustracción o destrucción de un trabajo académico antes, durante o después de haber sido entregado, aun cuando esté pendiente de la calificación respectiva;
- e) La alteración, sustracción y destrucción de registros de calificaciones, certificados, documentos académicos y administrativos;
- f) La falsificación de trabajos donde se citen autores que no existen, citar trabajos no realizados o manipular datos presentados como parte del trabajo académico; y,
- g) La suplantación de personas en las evaluaciones.

Art. 34. – Sanciones: En caso de incurrir en una de las faltas descritas en el artículo 33, el estudiante será sometido a las siguientes sanciones:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA <hr/> Página 11 de 12

- a) Expulsión de clase, si la falta correspondiente al numeral a), b), c) o f) fue cometida durante el examen final o en la prueba parcial. Tal evaluación se registra con nota 1.0, equivalente a la ausencia en la prueba y no puede ser recuperada;
- b) Rechazo del trabajo, si se detecta fraude correspondiente al numeral a), b), c) o f) en los trabajos escritos presentados por el estudiante. Tal evaluación se registra con nota 1.0, equivalente a la ausencia en la prueba;
- c) Separación de la institución, en caso si se cometan las faltas enunciadas en los incisos d), e) o g).

En todos los casos el informe sobre la falta se añade al expediente académico del estudiante. El informe se entrega a Secretaría General por el docente o personal administrativo que detectó la falta.

CAPÍTULO IX DE LOS INCENTIVOS

Art. 35. – Incentivo: El incentivo es el reconocimiento que hace el Instituto para exaltar los méritos académicos, sociales, culturales y deportivos de los estudiantes matriculados legalmente en el INSTAL.

Art. 36. – Mérito académico: Se reconoce como el mérito académico un desempeño académico excelente demostrado por el estudiante a lo largo de su carrera, así como las producciones intelectuales, tales como artículos científicos, textos, ponencias, etc.

Art. 37. – Mérito social, cultural y deportivo: Se reconoce como mérito social, cultural o deportivo la participación y voluntaria de los estudiantes en los eventos sociales, culturales o deportivos promovidos por el propio instituto o en representación del Instituto en los eventos de la misma naturaleza organizados por terceros.

Art. 38. – Reconocimiento al mérito académico: El reconocimiento al mérito académico se realizará por las siguientes vías:

- a) Reconocimiento público en los eventos y espacios organizados por el Instituto;
- b) Entrega de “Certificado al Mérito Académico” a los estudiantes que demostraron un excelente rendimiento en el período académico culminado;
- c) Entrega “Mención de honor” a los estudiantes que se graduaron con el mayor puntaje de la promoción de la carrera;
- d) Promulgación del discurso de graduación en la Ceremonia de Graduación;
- e) Prioridad de elegir a la entidad receptora para las prácticas preprofesionales;
- f) Delegación a los eventos académicos organizados por los terceros;
- g) Participación prioritaria en los proyectos de investigación del Instituto;
- h) Ayudas económicas para continuar los estudios en el Instituto.

Es la responsabilidad del Coordinador(a) del Bienestar Estudiantil gestionar el reconocimiento del mérito académico.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027	
	INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	Código: INS-001-EVA
	Página 12 de 12	

Art. 39. – Reconocimiento al mérito social, cultural y deportivo: El reconocimiento al mérito social, cultural y deportivo se realizará por las siguientes vías:

- a) Reconocimiento público en los eventos y espacios organizados por el Instituto;
- b) Entrega de “Certificado al Mérito” en cada período académico culminado;
- c) Delegación prioritaria a los eventos organizados por los terceros.

Ing. Diego Fajardo V.
RECTOR

CERTIFICO: Dra. Lourdes Salinas Hidalgo en calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia que el presente **INSTRUCTIVO PARA SISTEMA DE EVALUACIÓN A ESTUDIANTES** del Instituto Superior Tecnológico Alquimia se encuentra vigente hasta la fecha actual y fue reformado por el Consejo Tecnológico Superior en sesión extraordinaria del 29 de febrero 2024.

Cuenca, 29 febrero 2024

Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL

